

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, julio 25 de 2022

Clase de Proceso: Declarativo reivindicatorio
RADICACIÓN: 2538631030012022-00064-00
Demandante: Eliana María Ceballos Sofrony en
representación del menor Javier Hidalgo
Ceballos
Demandado: María Dolores Navarrete Laverde

Se encuentra la demanda declarativa reivindicatoria, propuesta por ELIANA MARÍA CEBALLOS SOFRONY en representación de su menor hijo JAVIER HIDALGO CEBALLOS, contra MARÍA DOLORES NAVARRETE LAVERDE, con el fin de estudiar su admisibilidad.

Revisados los documentos contentivos de la demanda, es deber de esta Operadora determinar el juez competente para conocer de la misma, por los diferentes factores que la determina, entre otros la cuantía; por tratarse de una demanda de pertenencia, revisados los avalúos conforme a la sucesión contenida en la escritura pública 1648 del 23 de junio de 2021 de la Notaría Primera del Círculo de Bogotá DC, el valor de los bienes a reivindicar, asciende a la suma de \$20'819.100,00, por lo que corresponde a un proceso de mínima cuantía, cuya competencia es de los juzgados civiles municipales.

Lo anterior conforme a lo reglado en los artículos 18 del CGP, que señala que son competencia de los juzgados civiles municipales los procesos de mínima cuantía, en concordancia con el artículo 25 que establece que son de mínima cuantía los procesos que versen sobre pretensiones patrimoniales que no excedan el equivalente a 40 SMLMV.

Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 90 del CGP, se RECHAZARÁ, por carecer de competencia de la presente demanda declarativa reivindicatoria, en consecuencia, y se ordenará la remisión al Juzgado Civil Municipal de La Mesa, Cundinamarca, lugar de ubicación del inmueble perseguido en usucapión.

En consideración a lo anterior, esta Juzgadora,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR POR FALTA DE COMPETENCIA, la demanda la presente demanda declarativa de reivindicatoria, por el factor objetivo de la cuantía.

SEGUNDO: Por secretaría, **REMITASE** el expediente al Juzgado Civil Municipal de La Mesa, Cundinamarca.

NOTIFÍQUESE

**ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA**

Firmado Por:

Angelica Maria Sabio Lozano

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9939ac02f6977f1109c5df666dd0389b6106a2d41d02335d9c783f0992f2fd3**

Documento generado en 25/07/2022 02:00:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>